

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° GADMPS-SGCM-135-2025**

Pablo Sexto, martes 30 de diciembre del 2025

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE PABLO SEXTO**

Para los fines consiguientes me permito poner en conocimiento, que el Concejo Municipal de Pablo Sexto, en Sesión Extraordinaria N° 18-2025 realizada el día martes 30 de diciembre del 2025, el Concejo Municipal, **RESOLVIÓ:**

**Considerando:**

**QUE**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**QUE**, el Artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización al tratar sobre la facultad normativa, dice: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los... Concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.";

**QUE**, en Art. 56 del COOTAD, establece que el Concejo Municipal es el Órgano de Legislación y Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

**QUE**, en Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización como una de las atribuciones que tiene el Concejo, están:  
a) "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la ejerce mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

**QUE**, los literales a), b) y c) del Artículo 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice: "Los Concejales serán

responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes. Son atribuciones de los Concejales: a).- Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del Concejo municipal; b) Presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; c) Fiscalizar las acciones del ejecutivo cantonal de acuerdo con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”.

**QUE**, el Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”.

**QUE**, el artículo 327 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades.”;

**QUE**, el Artículo 89 del Código Orgánico Administrativo, establece: La administración pública se maneja mediante actuaciones administrativas que son: Actos administrativos, Actos de simple administración, Contrato administrativo, Hecho administrativo, Acto normativo de carácter administrativo.

**QUE**, la ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE CATASTROS PEDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN, EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD URBANA Y RURAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO PARA EL BIENIO 2026-2027, ha sido discutida y aprobada en primer debate por el Ilustre Concejo Municipal del cantón Pablo Sexto, en Sesión Extraordinaria del lunes 29 de diciembre de 2025.

**QUE**, en la Sesión Extraordinaria N° 18-2025, de fecha martes 30 de diciembre del 2025, luego de haber procedido a dar lectura por medio de la Secretaría General del Concejo Municipal de Pablo Sexto, el punto numero 4; Conocimiento y aprobación en segundo y definitivo debate del PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACION DE CATASTROS PREDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACION, EMISION, ADMINISTRACION Y RECAUDACION DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD URBANA Y RURAL DEL CANTON PABLO SEXTO PARA EL BIENIO 2026-2027, ratificando los cambios establecidos en la Sesión Extraordinaria Nro.- 17-2025, específicamente en el Art. 33 de la presente ordenanza.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales se procede a la votación: **EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL** con 6 votos a favor por unanimidad: Lcda. Luz Marina Guallpa **APROBADO**; Sr. Fredy Miguel Redrován Nieves **APROBADO**; Mgs. Bernarda Paola Rivera Peláez **APROBADO**; Sr. Francisco Sharup Sharupe Ankuash **APROBADO**; Lcdo. Carlos Edelmiro Tenecela Yuqui **APROBADO**; y, Sra. Yajaira Ramón Rodas **APROBADO**.

En uso de las facultades normativas, el Concejo Municipal de Pablo Sexto:

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar en Segunda y Definitiva instancia el proyecto de ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACION DE CATASTROS PREDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACION, EMISION, ADMINISTRACION Y RECAUDACION DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD URBANA Y RURAL DEL CANTON PABLO SEXTO PARA EL BIENIO 2026-2027.

Particular que certifico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

*Ab. Jonh R. Caguana Cabrera.*  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE PABLO SEXTO**